



Rad. 680013110004-2020-00139-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se ordena a las partes interesadas realizar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conforme al 523 del CGP., en consonancia con el art. 108 ibídem, dado que remite a las normas generales para emplazamientos previstas en esta última norma. Por lo anterior y de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito y una vez ejecutoriada la presente providencia, secretaria proceda a incluir los datos pertinentes en el registro nacional en línea -Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Ana Luz Flórez Mendoza de Colombia
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **073** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **20 DE AGOSO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria